

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2017-406

Se deniega el emplazamiento del demandado toda vez que la notificación se intentó en dirección diferente a la registrada en la demanda.

Ahora bien, si la dirección del demandado no existe tampoco existe el inmueble hipotecado pues de acuerdo con lo dicho el demandado vive allí.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez